



CUT: 13850-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2024-ANA-DARH

San Isidro, 27 de marzo de 2024

VISTO:

La Carta N° 02-EEC-2024 presentada por la empresa EQUIPOS ECOVINAL S.A.C., con RUC N° 20611392690, sobre rectificación de inscripción en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, el Informe Técnico N° 0018-2024-ANA-DARH/WRR de fecha 20 de marzo de 2024, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el Informe Legal N° 0279-2024-ANA-OAJ de fecha 25 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0012-2024-ANA-DARH de fecha 12 de marzo de 2024, se dispuso la inscripción de la empresa EQUIPO ECOVINAL S.A.C., con RUC N° 20611392690, en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, en la Autoridad Nacional del Agua;

Que a través de la Carta N° 02-EEC-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, el Gerente General de la empresa EQUIPOS ECOVINAL S.A.C., solicita la rectificación de nombre de la inscripción de su representada en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, contenida en la Resolución Directoral N° 0012-2024-ANA-DARH;

Que, en el Informe Técnico N° 0018-2024-ANA-DARH/WRR de fecha 20 de marzo de 2024, adjunto al Memorando N° 0434-2024-ANA-DARH, se señala que al haberse incurrido en error material en la denominación de la empresa cuya inscripción fue otorgada a través de la Resolución Directoral N° 0012-2024-ANA-DARH, corresponde efectuarse su corrección;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y conforme a lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación

Rectificar el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0012-2024-ANA-DARH de fecha 12 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Inscripción

Disponer la inscripción de la empresa EQUIPOS ECOVINAL S.A.C., con RUC N° 20611392690, en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, con vigencia indeterminada, computada a partir de la notificación de la presente resolución.”

Los efectos de la presente rectificación se retrotraen a la fecha de expedición de la Resolución Directoral N° 0012-2024-ANA-DARH.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a la empresa EQUIPOS ECOVINAL S.A.C., y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.gob.pe/ana

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS